



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO INTERNO 53376
(CUI: 11001020400020180165701)
JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD

TRASLADO A SUJETOS PROCESALES APELANTES

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) de hoy, **(9) de junio de dos mil veintiséis (2026)**, empieza a correr el traslado (*Art. 194 Ley 600 de 2000*) para la sustentación del recurso interpuesto por la defensa técnica y material, así como por el Ministerio Público, (Fls. 599, 600 y 602, respectivamente, del cuaderno No. 3 de la Sala Especial de Primera Instancia), en contra de la sentencia SEP 084-2026 del 25 de mayo de 2026, proferida por la Sala Especial de Primera Instancia, con ponencia de la H. Magistrada **BLANCA NÉLIDA BARRETO ARDILA**, dentro del proceso de la referencia adelantado en contra del Senador de la República **JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD**, mediante la cual resolvió: **1. CONDENAR** a John Moisés Besaile Fayad de condiciones personales y civiles consignadas en esta providencia, como coautor del delito de falsedad ideológica en documento público agravado, por las razones expresadas en la parte motiva de esta decisión, **2. IMPONER** a John Moisés Besaile Fayad, las penas principales de prisión de sesenta y nueve (69) meses y de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas equivalente a ochenta y seis (86) meses y siete (7) días, **3. NEGAR** al condenado la suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad, **4. CONCEDER** a John Moisés Besaile Fayad la sustitución de la pena privativa de la libertad en establecimiento carcelario por la de su lugar de domicilio, para lo cual deberá cancelar la caución fijada y suscribir la respectiva diligencia de compromiso en las condiciones previstas en la parte motiva de este fallo, **5. SEÑALAR** que la privación de la libertad en su domicilio que surge de esta sentencia se haga efectiva hasta tanto la misma cobre legal ejecutoria, **6. ABSTENERSE** de condenar a John Moisés Besaile Fayad

Yelinda R.

Calle 73 No. 10 – 83, Bloque D, Piso 2 Bogotá, Colombia.
Tel. (601) 3817200 Ext. 1610 –
Correo electrónico yelindar@cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala Especial de Primera Instancia
Secretaría

al pago de expensas procesales y agencias en derecho, conforme lo indicado en la parte motiva, **7. Condenar a John Moisés Besaile Fayad al pago de daños y perjuicios conforme a la parte motiva de esta decisión, 8. PRECISAR que contra esta decisión procede el recurso de apelación, ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y 9. En firme la decisión, REMITIR copias del presente fallo a las autoridades a las que alude el artículo 472 de la Ley 600 de 2000 y de las piezas procesales pertinentes al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad —reparto—, para lo de su competencia.”.** Decisión que fue notificada por medio de edicto. **El término vence el doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**

RODRIGO ERNESTO ORTEGA SÁNCHEZ
Secretario de la Sala Especial de Primera Instancia
Corte Suprema de Justicia